

Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia del Honorable Congreso Nacional

Secretaría General

AW 50696
PR: 74232

PRODOC

**CARTA DE ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO
PLURINACIONAL Y PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO
APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL MODELO
DEMOCRÁTICO EN BOLIVIA: PROMOVRIENDO EL CAMBIO EN PAZ**

Excelentísimo Señor

1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Programa de las Naciones para el Desarrollo (en adelante, "PNUD") en Bolivia y funcionarios de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, con respecto a la realización de actividades por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional en la implementación de un componente del programa BOL 50696 *Apooyo y acompañamiento al proceso de transición del modelo democrático en Bolivia: Promoviendo el cambio en paz*, según se especifica en el Apéndice 1: Documento del Programa, para el cual se ha seleccionado al PNUD como Asociado en la implementación.

2. En conformidad con la Revisión del Documento del Programa que fue aprobada por su Comité Nacional Directivo (PNUD, AECID y Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo) en fecha 7 de Enero 2010, y con los términos y condiciones estipulados a continuación, confirmamos que aceptamos las actividades que ha de realizar la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, en su calidad de Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la implementación de un componente de dicho Programa, según se especifica en el Apéndice 2, "Descripción de Actividades": *Propuesta de creación de la Unidad Jurídica Especializada en Desarrollo Constitucional* (en adelante, las Actividades). Entre la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y el PNUD se mantendrá un proceso de consulta constante acerca de todos los aspectos relacionados con las Actividades programadas.

3. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional será plenamente responsable de llevar a cabo, con la debida diligencia y eficiencia, las Actividades de acuerdo a las normas de ejecución nacional del PNUD.

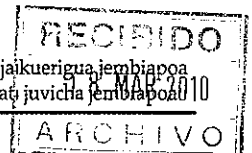
4. Al llevar a cabo las actividades en conformidad con esta Carta, en ninguna circunstancia se considerará que el personal y los subcontratistas de la Vicepresidencia del Estado

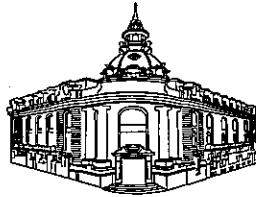


Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Jaghi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Nawra kawsaypura suyuta sullk'a kamana
Rimanakuy umallina suyu kamana

Tëtaguasú juvicha jaikuergua jembia poa
Tëtaguasú iñomboati juvicha jembia poa





Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia del Honorable Congreso Nacional

Secretaría General

Plurinacional sean empleados o agentes del PNUD. El PNUD no asume responsabilidad alguna por cualquier reclamación que pueda surgir de actos u omisiones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o de su personal, sus contratistas o el personal de éstos, en la ejecución de las Actividades y tampoco asumirá ninguna responsabilidad por reclamaciones en caso de muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros perjuicios que sufra la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y su personal como resultado de su trabajo en las Actividades.

5. Los subcontratistas, incluidas las organizaciones no gubernamentales en situación contractual con la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, trabajarán bajo la supervisión del Sr. Héctor Ramirez Santiesteban, Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional designado mediante Resolución Vicepresidencial No. 04/2006. Esos subcontratistas serán responsables ante la Vicepresidencia del Estado Plurinacional del correcto cumplimiento de las funciones asignadas.

6. Después de firmar esta Carta, el PNUD efectuará pagos a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de acuerdo al calendario de adelanto de pagos especificado en el Apéndice 3: Cuadro de Actividades, Facilidades y Pagos. A solicitud de la Vicepresidencia, y con el fin de asegurar la pronta iniciación de las Actividades, el PNUD prestará servicios de apoyo a la ejecución nacional y realizará pagos directos a los proveedores hasta que la Vicepresidencia y la Unidad Jurídica Especializada en Desarrollo Constitucional hayan reunido las condiciones necesarias para administrar los pagos adelantados del PNUD.

7. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional no asumirá compromiso financiero alguno ni incurrirá en ningún gasto si dicho compromiso o gasto es superior al presupuesto de implementación de las Actividades consignadas en el Apéndice 3. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional consultará periódicamente al PNUD respecto de la situación y utilización de los fondos y le notificará de inmediato cuando la Vicepresidencia del Estado Plurinacional se percate de que el presupuesto para realizar estas Actividades es insuficiente para implementarlo coherentemente el proyecto de acuerdo a la forma establecida en el Apéndice 2. El PNUD no estará obligado a proporcionar a la Vicepresidencia del Estado Plurinacional fondos ni a efectuar ningún tipo de reembolso por los gastos efectuados por parte de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional cuando éstos superen el total presupuestado en el Apéndice 3.

8. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional presentará cada trimestre (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) un informe financiero acumulativo. El informe será presentado al PNUD a través del Representante Residente del PNUD dentro del plazo de 30



Ch'a Marka Sullka Irptaña Uti'a

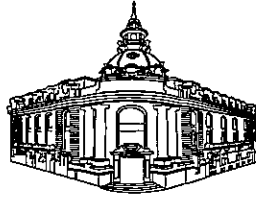
Ataq Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Uti'a

Ñawra kawsaypura suyuta sullk'a kamana

Rimanakuy umallina suyu kamana

Tëtatiguasu juvicha jakuerigua jembiapoa

Tëtaguasu ifomboati juvicha jembiapoa



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia del Honorable Congreso Nacional

Secretaría General

días contado desde las fechas mencionadas. El formato se ajustará al modelo de informe de gastos del PNUD que se presenta en el Apéndice 4. El PNUD incluirá el informe financiero de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional en el informe financiero correspondiente al Programa BOL 50696 *Apoyo y acompañamiento al proceso de transición del modelo democrático en Bolivia: Promoviendo el cambio en paz.*

9. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional presentará los informes referentes al desarrollo de las Actividades que el coordinador del Programa pueda requerir por motivos razonables en el ejercicio de sus funciones.

10. Dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de finalización o terminación de las Actividades, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional presentará un informe final, que incluya una lista de los equipos no fungibles adquiridos por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y todos los estados financieros auditados o certificados pertinentes, de acuerdo a sus normas y regulaciones financieras.

11. La propiedad de todos los equipos o suministros que proporcione el PNUD o que se adquieran con fondos aportados por el PNUD será establecida según acuerdan, por escrito, el PNUD y la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

12. En conformidad con el Apéndice 2, cualquier cambio al Documento de Descripción de las Actividades que pueda afectar las tareas en ejecución por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional sólo podrá ser recomendado después de realizar las consultas pertinentes entre las Partes.

13. En relación con cualquier aspecto no contemplado específicamente en esta Carta, las partes asegurarán que estos aspectos sea resueltos de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Documento de Programa y de sus subsecuentes revisiones, y de acuerdo a las disposiciones de las normas y regulaciones financieras de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y del PNUD.

14. En conformidad con lo estipulado en el Apéndice 2, las disposiciones contenidas en esta Carta seguirán en vigor hasta la conclusión del Programa o la finalización de las actividades de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o bien hasta que cualquiera de las Partes las rescinda por escrito (con 30 días de antelación). El calendario de pagos que figura en el Apéndice 3



Jach'a Marka Sullka Irptaña Utt'a

Afaqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Nawra kawsaypura suyuta sullk'a kamana

Rimanakuy umallina suyu kamana

Tëtatiguasu juvicha jaikuerigua jembaliopaa

Tëtaguasuu ifiomboati juvicha jembaliopaa



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia del Honorable Congreso Nacional

Secretaría General

seguirá vigente mientras la Vicepresidencia del Estado Plurinacional siga realizando las tareas pertinentes, a menos que el PNUD disponga otra cosa y se lo comunique por escrito.

15. Cualquier saldo de fondos no utilizado o no comprometido después de concluir la Actividad será devuelta al PNUD dentro de un plazo de 90 días.

16. Cualquier modificación de la presente Carta se efectuará por mutuo acuerdo y por escrito.

17. Toda correspondencia posterior relativa a esta Carta, excepto las cartas de acuerdo firmadas o sus modificaciones, se dirigirá a nombre y dirección del Representante Residente del PNUD.

18. La Vicepresidencia del Estado Plurinacional mantendrá plenamente informado al Representante Residente del PNUD acerca de todas las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en esta Carta.

19. El PNUD puede suspender este Acuerdo, totalmente o en parte, mediante aviso escrito, en el caso de que se presenten circunstancias que pondrían en peligro el cumplimiento de las Actividades.

20. Cualquier controversia entre el PNUD y la Vicepresidencia del Estado Plurinacional que pueda surgir o relacionarse con esta Carta y que no sea resuelta por negociación u otro tipo de acuerdo, será sometido, a solicitud de cualquiera de las Partes, a consideración de un Tribunal integrado por tres árbitros. Cada una de las Partes designará a un árbitro y estos dos árbitros nombrarán a un tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal. Si dentro del plazo de 15 días contados desde la designación de los dos árbitros no se hubiese designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que efectúe esta designación. El Tribunal determinará sus propios procedimientos, en el entendido de que dos árbitros cualesquiera constituyan quórum para todos los efectos y todas las decisiones requerirán el acuerdo de dos árbitros cualesquiera. Las costas del Tribunal serán sufragadas por las Partes en conformidad con lo que éste determine. El laudo arbitral contendrá una declaración sobre sus fundamentos y será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.



Jach'a Marka Sullka Irptaña Ut'a

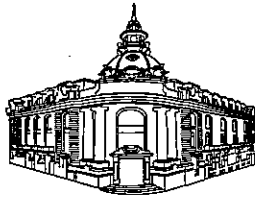
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Ut'a

Ñawra kawsaypura suyuta sullk'a kamana

Rimanakuy umallina suyu kamana

Tëtaguasú juvicha jaikuerigua jembaliapoa

Tëtaguasú iñomboat juvicha jembaliapoa



Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia del Honorable Congreso Nacional

Secretaría General

27. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias de esta carta a esta oficina. Su aceptación de la Carta constituirá la base de la participación de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional en la implementación del Programa.

Atentamente,

Firmado en nombre y representación del PNUD

Yoriko Yasukawa
Representante Residente
[9 de febrero 2010]

Firmado en nombre y representación de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Héctor Ramírez Santiesteban
Secretario General
[9 de febrero 2010]



Ich'a Marka Sullka Irptaña Utt'a
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utt'a

Ñawra kawsaypura suyuta suilk'a kamana
Rimanakuy umallina suyu kamana

Tētatiguasu juvicha ja:kuerigua jembali
Tētaguasu iñomboati juvicha jembali